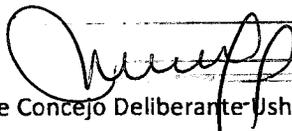


Fecha:	13/07/17	Hs:	12:23
Núm:	917	Fojas:	16
Exp:			
Gr:			
P:			

Sr. Presidente Concejo Deliberante Ushuaia

Dn. Juan Carlos PINO

S/DESPACHO

De mi mayor consideración:

CONCEJO DE USHUAIA, 31 DE ENERO DE 2016 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/01/16 Hs. 12:20
Numero:	9 Fojas: 16
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	 Leg 3420

El que suscribe, se dirige a Ud., y por su intermedio solicita que en el ámbito del Concejo Deliberante – Comisión pertinente, se estudie la factibilidad y se analice las sugerencias que propongo a continuación, con relación a la situación de los canes sueltos, en esta ciudad y lugares aledaños.

El estudio que he realizado, me llevó a investigar zonas y barrios donde la impericia de la gente hace que perros sueltos padezcan la falta de afecto del hombre, como su cuidado, llámese alimentación, vacunas, perras en celo, etc. etc.

A tal fin, he leído íntegramente la normativa vigente, la cual y a mi criterio debería ser modificada o adecuada para alcanzar el objetivo para la cual fue creada.

Otros de los temas principales es darle responsabilidad a aquella persona, dueño de un perro y a las Comisiones Barriales, para que se construyan cercos o caniles para evitar el vagabundeo de los canes, por distintas zonas de la ciudad, destruyendo bolsas de basura, buscando comida y defecando en cualquier lugar lo que conlleva al malestar general, al encontrar en cualquier lugar materia fecal, que por descuido pisamos y llevamos a nuestros hogares.

Asimismo, al no controlar las hembras sueltas en edad fértil, estas pasean por diversos lugares con “sus compañías”, llevando esto a continuas peleas entre canes en la vía pública con el peligro de posibles mordeduras a los transeúntes.

Este proyecto, apunta a darle mayor responsabilidad a los veterinarios de la ciudad y al área zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia.

No estoy de acuerdo con el sacrificio de animales, pero se debería realizar algo concreto y rápido con los perros asilvestrados, que hoy están haciendo estragos con el ganado ovino de la Isla, porque estos perros son nómades y van buscando lugares donde encontrar carne fácil para su alimentación y que siguen procreando, lo que va a llevar que en poco tiempo tendremos más animales de este tipo por todos lados.

Le pido Sr. Presidente que llame a reunión en la Comisión, a todos los actores, que correspondan, para que vierta opiniones, sugerencia, etc. etc. Para erradicar definitivamente el problema de los perros sueltos en la ciudad.

Estoy a disposición para cualquier detalle sobre la propuesta.

Copia de la presente y del proyecto, será entregada a la Municipalidad de Ushuaia, para el análisis correspondiente.

Saludo a Ud. muy atte.



Cesar Osmar Escobar

D.N.I. Nº 12.083.574

Las Lenguas 644-Ushuaia TDF

TE. Celular 15475556

C/Copia Sr. Intendente Municipalidad de Ushuaia

D. Walter Vuoto.

**PROPUESTA INTEGRAL CANES USHUAIA**  
**CUIDÁ A TU PERRO Y NOS AYUDÁS A TODOS**

**2016**

**Cesar Osmar Escobar**

Teniendo en cuenta, la problemática que afronta la comunidad ushuaiense, respecto a la situación de los canes sueltos, y con la certeza imprescindible de abordar tal situación, es necesario efectuar un relevamiento minucioso y detallado de dichos animales, como así también quienes serían los responsables de los mismos, considerando además la cantidad de perros sueltos sin dueño reconocible, que viven sin ningún tipo de contención.

A los efectos de llevar a cabo tal tarea, se debe delegar en el área pertinente del municipio para efectuar las tramitaciones administrativas correspondientes, con el objeto de lograr el cumplimiento de las normas vigentes.

Por tal motivo, sugiero algunas modificaciones de la ordenanza 4800/2010, en la cual a mi criterio debería fortalecer algunos artículos.

Ordenanza municipal 4800/2010	Sugerencias
<p><b>TITULO II</b>  <b>De la Tenencia Responsable</b>  <b>ARTICULO 3</b>                      Inc.f                      Ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados.</p>	<p>Llevar un control de las personas que tienen animales de raza, mediante un registro estricto y los vende en su domicilio o redes sociales. Las multas deberán ser ejemplificadoras.</p>
<p>Inc.g.                      Permitir que los ADC ensucien o dañen los espacios públicos, particularmente con rotura de bolsas y dispersión de residuos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>[REDACTED]</b></p> <p>Sugiero que el municipio entregue bolsas y palitas, y que se realice el control correspondiente. Que se les de importancia a las denuncias de los vecinos al respecto.</p>
<p><b>Articulo 4</b>                      Inc.b                      Que se produzca cualquier contacto eventual entre el animal y los transeúntes. En el caso de animales que permanecen en un predio, éste debe contar -en todo el perímetro- con un cerco en buen estado de conservación, que garantice la seguridad del animal y cualquier contacto eventual entre éste y los transeúntes. El cerco referenciado deberá contar con las especificaciones que al efecto determine el</p>	<p>La mayoría de los barrios alejados del centro de la ciudad no cuenta con cercos para tal fin, las autoridad no hace cumplir la ordenanza municipal 4402/2013.                      "ARTÍCULO 13.- Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos desocupados total o parcialmente o cubiertos en forma parcial, están obligados a mantenerlos debidamente cercados, en buenas condiciones de higiene y salubridad y estética y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos se deposite".                      Ordenanza Municipal N° 3151 (modificatoria de Ordenanza</p>

<p>área técnica municipal competente. Dentro de los treinta (30) días de la adopción, o del registro del animal, la autoridad de aplicación verificará la existencia del cerco, la que quedará registrada mediante la incorporación de la fotografía correspondiente a la ficha de registro.</p>	<p>Municipal N° 2338: incorpora inciso h al artículo 7 "obligatoriedad de cercos". Decreto Municipal N° 905/2007 reglamentario. Transcripción de artículos III.3.1 y III.3.2 del Código de edificación. <b>NO SE CUMPLE!!</b> <b>Sugiero, realizar un relevamiento, y con "pallets" construir caniles, donde solo el propietario tendría que colocarles techo de chapa galvanizada, es económico y se construyen en forma rápida.</b> <b>Dar un tiempo estipulado para que cumpla con la ordenanza y realice el cerco.</b></p>
<p><b>TÍTULO III</b> <b>De la Vacunación</b> ARTÍCULO 6°.- La vacunación antirrábica es obligatoria para todos los ADC dentro de la ciudad de Ushuaia. La autoridad de aplicación puede requerir al propietario o tenedor responsable del ADC, el certificado correspondiente emitido por profesional habilitado.</p>	<p>Sugiero que el departamento de zoonosis tenga las vacunas, se las aplique a los animales y también emita una libreta sanitaria correspondiente, sin perjuicio de cualquiera que pudiera tener de otro Médico veterinario. Se puede descontar el servicio por diferentes canales.</p>
<p><b>TÍTULO IV</b> <b>Del Tránsito y Transporte de Animales de Compañía.</b> ARTÍCULO 7°.- e) el transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y provisto de bozal, si corresponde;  h) la permanencia de ADC en predios particulares que no cuenten con un canil, cerco o método de de sujeción del animal que eviten su libre circulación hacia la vía pública;  ARTÍCULO 9°.- Los propietarios, tenedores responsables o paseadores de ADC deben recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realizan en la vía pública.</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p><b>Sugiero, realizar un relevamiento, y con "pallets" construir caniles, donde solo el propietario tendría que colocarles techo de chapa galvanizada, es económico y se construyen en forma rápida.</b> <b>Dar un tiempo estipulado para que cumpla con la ordenanza y realice el cerco</b></p>
<p><b>TÍTULO V</b> <b>De la Identificación y Registro.</b> ARTÍCULO 13.- Por cada animal identificado deben confeccionarse una ficha identificadora y una planilla de responsabilidad, con los datos y contenidos previstos en la reglamentación, donde el tenedor responsable acredite el conocimiento de las normas previstas en la presente. ARTÍCULO 14.- CREAR el Registro Municipal de ADC que incluirá la información de todos los animales identificados y sus</p>	<p><b>Sugiero además, que se tenga un registro de las hembras en edad fértil, ya que entran en celo en cada 6/8 meses, teniendo un pro-estro de 10 días aproximadamente y 8 días de estro, donde están fértil, barrio por barrio, y en un registro informático tener presente fecha de celo para alertar al propietario y seguir un control del mismo, NO ESTOY DE ACUERDO CON LA CASTRACION DISCRIMINADA, SE PUEDE CONTROLAR 15 /20 DIAS AL AÑO A LA MASCOTA PARA QUE NO TENGA CACHORROS.</b> <b>PERSONAL MUNICIPAL PUEDE VERIFICAR.</b> <b>SUGIERO VERIFICAR SI EL PROPIETARIO ES DUEÑO DE LA VIVIENDA O ALQUILA, Y SI ALQUILA, EN SU CONTRATO DEBE "rezar", "ESTA</b></p>

<p>tenedores o propietarios, y podrá ser consultado y actualizado por las personas previstas en el artículo 15.</p> <p>La autoridad de aplicación arbitrará los medios para mantener el registro actualizado, y determinará el método de actualización a utilizar.</p> <p>d) mantener a los ADC en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario;</p> <p>f) ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados para tal fin.</p> <p>ARTÍCULO 15.- CREAR el registro de personas autorizadas para realizar la identificación prevista en el presente título, que estará compuesto por:</p> <p>a) los profesionales veterinarios matriculados que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación;</p> <p>b) el personal municipal habilitado para tal efecto con supervisión de un profesional veterinario matriculado;</p> <p>c) personal de otras dependencias oficiales y organizaciones que firmen convenio con el municipio, con supervisión de un profesional veterinario matriculado.</p> <p>Dentro de las 72 horas siguientes a la identificación, las fichas de identificación confeccionadas fuera de la Municipalidad, o la información contenida en ellas, deben ser enviadas a la dependencia municipal correspondiente, en la forma establecida en la reglamentación.</p>	<p><b>AUTORIZADO A TENER MASCOTAS”</b></p> <p><b>██████████ POR PERSONAL MUNICIPAL, LOS VECINOS O LAS ONG PROTECTORAS REALIZAN LAS DENUNCIAS.</b></p> <p><b>██████████</b></p> <p><b>SUGIERO UN REGISTRO DE LOS CRIADEROS O DE PARTICULARES QUE SE DEDICAN A LA CRIA Y VENTA DE MASCOTAS, Y NOTIFICACION DE: CANTIDAD DE CACHORROS VENDIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS COMPRADORES.</b></p> <p><b>SUGIERO, QUE PARTICIPEN LOS BARRIOS, SUS REFERENTES O PERSONAS ASIGNADAS POR EL BARRIO. DARLES A ELLOS TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD, QUE CADA CENTRO COMUNITARIO TENA UN REFERENTE BARRIAL CON RESPECTO A ESTA PROBLEMÁTICA.</b></p>
<p><b>TÍTULO VI</b> <b><u>De la Captura y Guarda</u></b></p> <p>ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación debe proceder a la captura y guarda o internación de cualquier animal que se encuentre en la vía pública, o en propiedad ajena a su propietario o tenedor responsable,</p>	<p><b>SUGIERO UNA GUARDIA “PASIVA”, MEDICO VETERINARIO Y UNO O DOS AYUDANTES, PARA LOS CASOS DE EMERGENCIAS, Y CAPTURA, SE BAJARIA EL PRESUPUESTO EN PERSONAL, Y EN LOS CASOS DE CAPTURA DEL ANIMAL, INFORMAR INMEDIATAMENTE AL PROPIETARIO SI ESTE ESTA CHIPEADO.</b></p> <p><b>PROPONGO UNA PRUEBA “PILOTO” POR BARRIO Y</b></p>

<p>sin acompañamiento de éste.</p> <p>El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para atender las referidas a animales heridos o con comportamiento que implique un riesgo para la salud pública.</p> <p>Dentro de las 24 horas de la captura, se publicará una fotografía de cada animal capturado en la página web de la Municipalidad de Ushuaia y en redes sociales.</p> <p>ARTÍCULO 17.- La autoridad de aplicación debe llevar un libro de registro en el que se anotarán:</p> <p>a) los ingresos de ADC a la dependencia que el municipio destine para su guarda o internación, y</p> <p>b) los egresos incluyendo:</p> <p>i. en caso de adopción, la firma del adoptante;</p> <p>ii. en caso de bajas por accidentes o enfermedad, el motivo, el tratamiento veterinario empleado y la firma del profesional veterinario interviniente.</p> <p>ARTÍCULO 18.- ESTABLECER los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:</p> <p>a) animales sin identificación: 48 horas hábiles;</p> <p>b) animales identificados: 72 horas hábiles.</p> <p>ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación debe comunicar al propietario o tenedor responsable la captura del animal, dentro de las 24 horas de producida, de acuerdo a los datos del Registro Municipal de ADC.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los cargos a abonar al momento del retiro del animal en guarda por su propietario o tenedor responsable son los previstos en la ordenanza tarifaria para:</p> <p>a) internación o guarda en dependencias municipales por día y por animal;</p> <p>b) identificación por implantación de "transponder" y registro del animal, en caso de no estar identificado.</p>	<p><b>EXTENDERLO A TODA LA CIUDAD.</b></p> <p><b>DE ESTA FORMA NO ESTARIA EL DEPARTAMENTO ZONOSIS CON MUCHOS ANIMALES, SOLO AQUELLOS QUE NO ESTEN CHIPEADOS Y SIN DUENO, COMO ASI HEMBRAS EN CELO QUE NO PUEDEN TENER SUS PROPIETARIOS.</b></p>
<p><b>TÍTULO VII</b></p> <p><b><u>De los Animales Mordedores</u></b></p> <p>ARTÍCULO 24.- Cuando se acredita fehacientemente que un ADC, con o sin</p>	<p><b>SI TODOS LOS ANIMALES TIENEN SU PLAN DE VACUNACION CORRESPONDIENTE, NO ES NECESARIO LA "CUARENTENA", SI SE DEBE IDENTIFICAR AL DUENO, Y SEGUN EL CASO APLICAR LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.</b></p>

<p>propietario conocido, ha mordido o lesionado a una persona, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez (10) días corridos en las dependencias municipales, con cargo a su propietario o tenedor responsable.</p> <p>El ADC puede quedar en observación en su domicilio si el propietario está de acuerdo, y la autoridad de aplicación lo considera conveniente. En ese caso, el propietario debe presentar certificado veterinario del alta.</p> <p>Vencido el plazo previsto, el propietario o tenedor responsable del ADC tiene 24 horas para retirarlo de las dependencias municipales. Si no es retirado queda a disposición del Municipio.</p>	<p>LLEVAR UN MEJOR CONTROL DE ESTOS ANIMALES.</p>
<p><b>TÍTULO IX</b> <b><u>De las Sanciones</u></b></p>	<p>SUGIERO SEA MAS SEVERA LAS SANCIONES.</p>
<p><b>TITULO X</b> <b><i>Del Plan Municipal Permanente de Tenencia Responsable</i></b></p>	<p>SUGIERO QUE LAS CASTRACIONES O CUALQUIER ACTO VETERINARIO SE BONIFIQUE.</p>

Como se puede observar en muchos de los artículos, no se da cumplimiento a la normativa, rayando tal vez a los deberes de FUNCIONARIO PUBLICO.

Cuidando con un registro de las hembras en edad fértil, tomando como piloto un barrio, y luego extenderlo a la ciudad tomando el problema de raíz, podemos terminar con el problema de los canes en la ciudad y así cuidar que no haya perros asilvestrados de aquellas personas inescrupulosas dejan en el monte, bosque o fuera de la ciudad, siendo cachorros o bien abandonados cuando se van de vacaciones, si tenemos un control de todas las mascotas de la ciudad, y el propietario cuando se va de vacaciones da a conocer a la municipalidad a quien deja el cuidado de su mascota puede solucionarse en muchos aspectos la falta de responsabilidad de muchos.

Apoyar a los vecinos sin recursos para la construcción de cercos o caniles con pallets, con mano de obra municipal, incrementar el personal para que realicen guardias periódicas en los barrios, que las sanciones sean más severas, y los controles más estrictos, un control informático sobre todo **LAS HEMBRAS EN EDAD FERTIL**, ayudaría a tener controlado la población de nuestras mascotas.

Propongo la creación de parques, con areneros en cada barrio o cada dos o tres barrios, donde se pueda llevar a la mascota a pasear y recrear, así no pasean por toda ciudad dejando excrementos. Que propietario sepa de acuerdo a su domicilio donde debe llevar su mascota, sin perjuicio de pueda llevarlo a otro parque para tal fin. Sancionar a aquellas personas que llevan su mascota en la parte delantera del vehículo.

El propietario que sale a pasear con su mascota debe salir con la libreta sanitaria correspondiente actualizada con las vacunas, y firmado por el médico veterinario del departamento de zoonosis. Los inspectores la pueden requerir en cualquier momento. Controlar con documento en mano cuando se da la mascota en

adopción, y verificar domicilio. NO ENTREGAR A AQUELLAS PERSONAS QUE ALQUILAN Y NO TIENEN CONTRATO.

El contrato debe decir: Se aceptan mascotas, sino son futuros animales abandonados.

Llevar un registro de criaderos dedicados a la cría y venta de animales de raza.

Enfocar mis sugerencias en un barrio en particular, y luego realizar un programa.

Que no solo figure un propietario, sino dos. Y algún familiar cercano.

Para cualquier detalle o pormenor de mi propuesta.



Cesar Osmar Escobar

12083574

2901475556

USHUAIA, 11 DE ENERO DE 2016

Sr. Presidente Concejo Deliberante Ushuaia

Dn. Juan Carlos PINO

S/DESPACHO

De mi mayor consideración:

El que suscribe, se dirige a Ud., y por su intermedio solicita que en el ámbito del Concejo Deliberante – Comisión pertinente, se estudie la factibilidad y se analice las sugerencias que propongo a continuación, con relación a la situación de los canes sueltos, en esta ciudad y lugares aledaños.

El estudio que he realizado, me llevó a investigar zonas y barrios donde la impericia de la gente hace que perros sueltos padezcan la falta de afecto del hombre, como su cuidado, llámese alimentación, vacunas, perras en celo, etc. etc.

A tal fin, he leído íntegramente la normativa vigente, la cual y a mi criterio debería ser modificada o adecuada para alcanzar el objetivo para la cual fue creada.

Otros de los temas principales es darle responsabilidad a aquella persona, dueño de un perro y a las Comisiones Barriales, para que se construyan cercos o caniles para evitar el vagabundo de los canes, por distintas zonas de la ciudad, destruyendo bolsas de basura, buscando comida y defecando en cualquier lugar lo que conlleva al malestar general, al encontrar en cualquier lugar materia fecal, que por descuido pisamos y llevamos a nuestros hogares.

Asimismo, al no controlar las hembras sueltas en edad fértil, estas pasean por diversos lugares con "sus compañías", llevando esto a continuas peleas entre canes en la vía pública con el peligro de posibles mordeduras a los transeúntes.

Este proyecto, apunta a darle mayor responsabilidad a los veterinarios de la ciudad y al área zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia.

No estoy de acuerdo con el sacrificio de animales, pero se debería realizar algo concreto y rápido con los perros asilvestrados, que hoy están haciendo estragos con el ganado ovino de la Isla, porque estos perros son nómades y van buscando lugares donde encontrar carne fácil para su alimentación y que siguen procreando, lo que va a llevar que en poco tiempo tendremos más animales de este tipo por todos lados.

Le pido Sr. Presidente que llame a reunión en la Comisión, a todos los actores, que correspondan, para que vierta opiniones, sugerencia, etc. etc. Para erradicar definitivamente el problema de los perros sueltos en la ciudad.

Estoy a disposición para cualquier detalle sobre la propuesta.

Copia de la presente y del proyecto, será entregada a la Municipalidad de Ushuaia, para el análisis correspondiente.

Saludo a Ud. muy atte.



Cesar Osmar Escobar

D.N.I. Nº 12.083.574

Las Lenguas 644-Ushuaia TDF

TE. Celular 15475556

C/Copia Sr. Intendente Municipalidad de Ushuaia

D. Walter Vuoto.

**PROPUESTA INTEGRAL CANES USHUAIA**  
**CUIDÁ A TU PERRO Y NOS AYUDÁS A TODOS**

**2016**

**Cesar Osmar Escobar**

Teniendo en cuenta, la problemática que afronta la comunidad ushuaiense, respecto a la situación de los canes sueltos, y con la certeza imprescindible de abordar tal situación, es necesario efectuar un relevamiento minucioso y detallado de dichos animales, como así también quienes serían los responsables de los mismos, considerando además la cantidad de perros sueltos sin dueño reconocible, que viven sin ningún tipo de contención.

A los efectos de llevar a cabo tal tarea, se debe delegar en el área pertinente del municipio para efectuar las tramitaciones administrativas correspondientes, con el objeto de lograr el cumplimiento de las normas vigentes.

Por tal motivo, sugiero algunas modificaciones de la ordenanza 4800/2010, en la cual a mi criterio debería fortalecer algunos artículos.

Ordenanza municipal 4800/2010	Sugerencias
<b>TITULO II</b> <b>De la Tenencia Responsable</b> <b>ARTICULO 3</b> Inc.f Ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados.	Llevar un control de las personas que tienen animales de raza, mediante un registro estricto y los vende en su domicilio o redes sociales. Las multas deberán ser ejemplificadoras.
Inc.g. Permitir que los ADC ensucien o dañen los espacios públicos, particularmente con rotura de bolsas y dispersión de residuos.	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> Sugiero que el municipio entregue bolsas y palitas, y que se realice el control correspondiente. Que se les de importancia a las denuncias de los vecinos al respecto.
<b>Articulo 4</b> Inc.b Que se produzca cualquier contacto eventual entre el animal y los transeúntes. En el caso de animales que permanecen en un predio, éste debe contar -en todo el perímetro- con un cerco en buen estado de conservación, que garantice la seguridad del animal y cualquier contacto eventual entre éste y los transeúntes. El cerco referenciado deberá contar con las especificaciones que al efecto determine el	La mayoría de los barrios alejados del centro de la ciudad no cuenta con cercos para tal fin, las autoridad no hace cumplir la ordenanza municipal 4402/2013. "ARTÍCULO 13.- Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos desocupados total o parcialmente o cubiertos en forma parcial, están obligados a mantenerlos debidamente cercados, en buenas condiciones de higiene y salubridad y estética y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos se deposite". Ordenanza Municipal N° 3151 (modificatoria de Ordenanza

<p>área técnica municipal competente. Dentro de los treinta (30) días de la adopción, o del registro del animal, la autoridad de aplicación verificará la existencia del cerco, la que quedará registrada mediante la incorporación de la fotografía correspondiente a la ficha de registro.</p>	<p>Municipal N° 2338. incorpora inciso h al artículo 7 "obligatoriedad de cercos". Decreto Municipal N° 905/2007 reglamentario. Transcripción de artículos III.3.1 y III.3.2 del Código de edificación. [REDACTED]!! <b>Sugiero, realizar un relevamiento, y con "pallets" construir caniles, donde solo el propietario tendría que colocarles techo de chapa galvanizada, es económico y se construyen en forma rápida.</b> Dar un tiempo estipulado para que cumpla con la ordenanza y realice el cerco.</p>
<p><b>TÍTULO III</b> <b>De la Vacunación</b> ARTÍCULO 6°.- La vacunación antirrábica es obligatoria para todos los ADC dentro de la ciudad de Ushuaia. La autoridad de aplicación puede requerir al propietario o tenedor responsable del ADC, el certificado correspondiente emitido por profesional habilitado.</p>	<p>Sugiero que el departamento de zoonosis tenga las vacunas, se las aplique a los animales y también emita una libreta sanitaria correspondiente, sin perjuicio de cualquiera que pudiera tener de otro Médico veterinario. Se puede descontar el servicio por diferentes canales.</p>
<p><b>TÍTULO IV</b> <b>Del Tránsito y Transporte de Animales de Compañía.</b> ARTÍCULO 7°.- e) el transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y provisto de bozal, si corresponde;  h) la permanencia de ADC en predios particulares que no cuenten con un canil, cerco o método de de sujeción del animal que eviten su libre circulación hacia la vía pública;  ARTÍCULO 9°.- Los propietarios, tenedores responsables o paseadores de ADC deben recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realizan en la vía pública.</p>	<p>[REDACTED]</p> <p><b>Sugiero, realizar un relevamiento, y con "pallets" construir caniles, donde solo el propietario tendría que colocarles techo de chapa galvanizada, es económico y se construyen en forma rápida.</b> <b>Dar un tiempo estipulado para que cumpla con la ordenanza y realice el cerco</b></p>
<p><b>TÍTULO V</b> <b>De la Identificación y Registro.</b> ARTÍCULO 13.- Por cada animal identificado deben confeccionarse una ficha identificadora y una planilla de responsabilidad, con los datos y contenidos previstos en la reglamentación, donde el tenedor responsable acredite el conocimiento de las normas previstas en la presente. ARTÍCULO 14.- CREAR el Registro Municipal de ADC que incluirá la información de todos los animales identificados y sus</p>	<p><b>Sugiero además, que se tenga un registro de las hembras en edad fértil, ya que entran en celo en cada 6/8 meses, teniendo un pro-estro de 10 días aproximadamente y 8 días de estro, donde están fértil, barrio por barrio, y en un registro informático tener presente fecha de celo para alertar al propietario y seguir un control del mismo, NO ESTOY DE ACUERDO CON LA CASTRACION DISCRIMINADA, SE PUEDE CONTROLAR 15 /20 DIAS AL AÑO A LA MASCOTA PARA QUE NO TENGA CACHORROS.</b> <b>PERSONAL MUNICIPAL PUEDE VERIFICAR.</b> <b>SUGIERO VERIFICAR SI EL PROPIETARIO ES DUEÑO DE LA VIVIENDA O ALQUILA, Y SI ALQUILA, EN SU CONTRATO DEBE "rezar", "ESTA</b></p>

<p>tenedores o propietarios, y podrá ser consultado y actualizado por las personas previstas en el artículo 15.</p> <p>La autoridad de aplicación arbitrará los medios para mantener el registro actualizado, y determinará el método de actualización a utilizar.</p> <p>d) mantener a los ADC en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario;</p> <p>f) ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados para tal fin.</p> <p>ARTÍCULO 15.- CREAR el registro de personas autorizadas para realizar la identificación prevista en el presente título, que estará compuesto por:</p> <p>a) los profesionales veterinarios matriculados que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación;</p> <p>b) el personal municipal habilitado para tal efecto con supervisión de un profesional veterinario matriculado;</p> <p>c) personal de otras dependencias oficiales y organizaciones que firmen convenio con el municipio, con supervisión de un profesional veterinario matriculado.</p> <p>Dentro de las 72 horas siguientes a la identificación, las fichas de identificación confeccionadas fuera de la Municipalidad, o la información contenida en ellas, deben ser enviadas a la dependencia municipal correspondiente, en la forma establecida en la reglamentación.</p>	<p><b>AUTORIZADO A TENER MASCOTAS"</b></p> <p><b>██████████ POR PERSONAL MUNICIPAL, LOS VECINOS O LAS ONG PROTECTORAS REALIZAN LAS DENUNCIAS.</b></p> <p><b>██████████</b></p> <p><b>SUGIERO UN REGISTRO DE LOS CRIADEROS O DE PARTICULARES QUE SE DEDICAN A LA CRIA Y VENTA DE MASCOTAS, Y NOTIFICACION DE CANTIDAD DE CACHORROS VENDIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS COMPRADORES.</b></p> <p><b>SUGIERO, QUE PARTICIPEN LOS BARRIOS, SUS REFERENTES O PERSONAS ASIGNADAS POR EL BARRIO. DARLES A ELLOS TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD. QUE CADA CENTRO COMUNITARIO TENA UN REFERENTE BARRIAL CON RESPECTO A ESTA PROBLEMÁTICA.</b></p>
<p><b>TÍTULO VI</b></p> <p><b><u>De la Captura y Guarda</u></b></p> <p>ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación debe proceder a la captura y guarda o internación de cualquier animal que se encuentre en la vía pública, o en propiedad ajena a su propietario o tenedor responsable,</p>	<p><b>SUGIERO UNA GUARDIA "PASIVA", MEDICO VETERINARIO Y UNO O DOS AYUDANTES, PARA LOS CASOS DE EMERGENCIAS, Y CAPTURA, SE BAJARIA EL PRESUPUESTO EN PERSONAL, Y EN LOS CASOS DE CAPTURA DEL ANIMAL, INFORMAR INMEDIATAMENTE AL PROPIETARIO SI ESTE ESTA CHIPEADO.</b></p> <p><b>PROPONGO UNA PRUEBA "PILOTO" POR BARRIO Y</b></p>

<p>sin acompañamiento de éste.</p> <p>El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para atender las referidas a animales heridos o con comportamiento que implique un riesgo para la salud pública.</p> <p>Dentro de las 24 horas de la captura, se publicará una fotografía de cada animal capturado en la página web de la Municipalidad de Ushuaia y en redes sociales.</p> <p>ARTÍCULO 17.- La autoridad de aplicación debe llevar un libro de registro en el que se anotarán:</p> <p>a) los ingresos de ADC a la dependencia que el municipio destine para su guarda o internación, y</p> <p>b) los egresos incluyendo:</p> <p>i. en caso de adopción, la firma del adoptante;</p> <p>ii. en caso de bajas por accidentes o enfermedad, el motivo, el tratamiento veterinario empleado y la firma del profesional veterinario interviniente.</p> <p>ARTÍCULO 18.- ESTABLECER los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:</p> <p>a) animales sin identificación: 48 horas hábiles;</p> <p>b) animales identificados: 72 horas hábiles.</p> <p>ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación debe comunicar al propietario o tenedor responsable la captura del animal, dentro de las 24 horas de producida, de acuerdo a los datos del Registro Municipal de ADC.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los cargos a abonar al momento del retiro del animal en guarda por su propietario o tenedor responsable son los previstos en la ordenanza tarifaria para:</p> <p>a) internación o guarda en dependencias municipales por día y por animal;</p> <p>b) identificación por implantación de "transponder" y registro del animal, en caso de no estar identificado.</p>	<p><b>EXTENDERLO A TODA LA CIUDAD.</b></p> <p><b>DE ESTA FORMA NO ESTARIA EL DEPARTAMENTO ZOONOSIS CON MUCHOS ANIMALES, SOLO AQUELLOS QUE NO ESTEN CHIPEADOS Y SIN DUEÑO, COMO ASI HEMBRAS EN CELO QUE NO PUEDEN TENER SUS PROPIETARIOS.</b></p>
<p><b>TÍTULO VII</b></p> <p><b><u>De los Animales Mordedores</u></b></p> <p>ARTÍCULO 24.- Cuando se acredita fehacientemente que un ADC, con o sin</p>	<p><b>SI TODOS LOS ANIMALES TIENEN SU PLAN DE VACUNACION CORRESPONDIENTE, NO ES NECESARIO LA "CUARENTENA", SI SE DEBE IDENTIFICAR AL DUEÑO, Y SEGUN EL CASO APLICAR LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.</b></p>

<p>propietario conocido, ha mordido o lesionado a una persona, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez (10) días corridos en las dependencias municipales, con cargo a su propietario o tenedor responsable.</p> <p>El ADC puede quedar en observación en su domicilio si el propietario está de acuerdo, y la autoridad de aplicación lo considera conveniente. En ese caso, el propietario debe presentar certificado veterinario del alta.</p> <p>Vencido el plazo previsto, el propietario o tenedor responsable del ADC tiene 24 horas para retirarlo de las dependencias municipales. Si no es retirado queda a disposición del Municipio.</p>	<p>LLEVAR UN MEJOR CONTROL DE ESTOS ANIMALES.</p>
<p><b>TÍTULO IX</b> <b><u>De las Sanciones</u></b></p>	<p>SUGIERO SEA MAS SEVERA LAS SANCIONES.</p>
<p><b>TITULO X</b> <b><i>Del Plan Municipal Permanente de Tenencia Responsable</i></b></p>	<p>SUGIERO QUE LAS CASTRACIONES O CUALQUIER ACTO VETERINARIO SE BONIFIQUE.</p>

Como se puede observar en muchos de los artículos, no se da cumplimiento a la normativa, rayando tal vez a los deberes de FUNCIONARIO PUBLICO.

Cuidando con un registro de las hembras en edad fértil, tomando como piloto un barrio, y luego extenderlo a la ciudad tomando el problema de raíz, podemos terminar con el problema de los canes en la ciudad y así cuidar que no haya perros asilvestrados de aquellas personas inescrupulosas dejan en el monte, bosque o fuera de la ciudad, siendo cachorros o bien abandonados cuando se van de vacaciones, si tenemos un control de todas las mascotas de la ciudad, y el propietario cuando se va de vacaciones da a conocer a la municipalidad a quien deja el cuidado de su mascota puede solucionarse en muchos aspectos la falta de responsabilidad de muchos.

Apoyar a los vecinos sin recursos para la construcción de cercos o caniles con pallets, con mano de obra municipal, incrementar el personal para que realicen guardias periódicas en los barrios, que las sanciones sean más severas, y los controles más estrictos, un control informático sobre todo **LAS HEMBRAS EN EDAD FERTIL**, ayudaría a tener controlado la población de nuestras mascotas.

Propongo la creación de parques, con areneros en cada barrio o cada dos o tres barrios, donde se pueda llevar a la mascota a pasear y recrear, así no pasean por toda ciudad dejando excrementos. Que propietario sepa de acuerdo a su domicilio donde debe llevar su mascota, sin perjuicio de pueda llevarlo a otro parque para tal fin. Sancionar a aquellas personas que llevan su mascota en la parte delantera del vehículo.

El propietario que sale a pasear con su mascota debe salir con la libreta sanitaria correspondiente actualizada con las vacunas, y firmado por el médico veterinario del departamento de zoonosis. Los inspectores la pueden requerir en cualquier momento. Controlar con documento en mano cuando se da la mascota en

adopción, y verificar domicilio. NO ENTREGAR A AQUELLAS PERSONAS QUE ALQUILAN Y NO TIENEN CONTRATO.

El contrato debe decir: Se aceptan mascotas, sino son futuros animales abandonados.

Llevar un registro de criaderos dedicados a la cría y venta de animales de raza.

Enfocar mis sugerencias en un barrio en particular, y luego realizar un programa.

Que no solo figure un propietario, sino dos. Y algún familiar cercano.

Para cualquier detalle o pormenor de mi propuesta.



Cesar Osmar Escobar

12083574

2901475556